CONVENIO SOLIDARIO N° 873-2026

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR LA FLORIDA, PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PIEDRAS ROJAS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede la mínima cuantía de la entidad que asciende a 45 SMMLV, durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.ANÁLISIS DEL SECTOR (PRECIOS ICCU-2026)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ		PRESUPUESTO CONVENIO SOLIDARIO			2026
		SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
JAC	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RIO FRIO LA FLORIDA		VALOR INICIAL DEL CONVENIO SOLIDARIO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 20.500.000)	
OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO:					
CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR LA FLORIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIETO DEL MOLIDEPORTIVO PIEDRAS ROJAS					

ITEM	Codigo	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRACTUALES		
				CANT	Vr. UNIT	Vr. Total
1. SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS PLASTICAS TIPO ESTADIO						
1.1	APUC 6.1	PELADO Y RESANE DE MUROS	M2	22,50	$ 42.344,00	$ 952.740,00
1.2	ICCUC 18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	228,90	$ 24.166,00	$ 5.531.613,35
1.3	APUC 19.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS PARA GRADERIAS TIPO ESTADIO, ANTIVANDALICA, INCLUYE ANCLAJES Y ADHESIVO TIPO EPOXICO DE DOS COMPONENTES SIKADUR	UN	60,00	$ 198.300,00	$ 11.898.000,00
					SUBTOTAL	$ 18.382.353,35
					PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN. [A] 9%	$ 1.617.647,09
					IMPREVISTOS. [I] 0%	$ -
					UTILIDAD. [U] 0%	$ -
					TOTAL A.I.U.	$ 1.617.647,09
					AJUSTE AL PESO	$ 0,44
					VALOR APORTE ADMINISTRACION MUNICIPAL	$ 20.000.000,00
					VALOR APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL	$ 500.000,00
					VALOR TOTAL CONVENIO SOLIDARIO	$ 20.500.000,00

Aportes del Organismos de Acción Comunal

La suscrita Junta de Acción Comunal aportará en especie el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)**, representados en los gastos de limpieza y retiro de escombros y/o residuos de material de obra en el sitio de trabajo, en observancia del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se

Aportes del Organismos de Acción Comunal

La suscrita Junta de Acción Comunal aportará en especie el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)**, representados en los gastos de limpieza y retiro de escombros y/o residuos de material de obra en el sitio de trabajo, en observancia del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.".

APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ICCU C 18.32	ASEO FINAL DE OBRA	M2	$ 3.115,00	
ICCU C 1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	$ 12.762,00	
VALOR TOTAL APORTE				$ 500.000,00

3.CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Que la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones" establece la articulación entre los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal con los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales.

Que el literal a del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021- Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal –, define a la junta de acción comunal como una organización cívica, social y Ciudadana de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

"Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública".

Que el literal f del artículo 16, de la misma ley, señala como objetivo de los organismos de acción comunal: "Celebrar convenios, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, determina que los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y

servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada, así como para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, y se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.
Que mediante decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, se adicionó el Título **15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**, en el sentido de señalar aspectos a tener en cuenta para la suscripción de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan, el cual señala en el **Artículo 2.2.15.1.2. "Convenios solidarios para la ejecución de obras**. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*
Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad."

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Que en el Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 *"Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá, Nivel Central – Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, determina como misión y propósito de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana *la planeación, dirección y coordinación de las políticas y planes sectoriales relacionados con los asuntos de gobierno municipal, participación ciudadana y relaciones interinstitucionales,* así mismo dentro de sus funciones se encuentra *Coordinar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de procesos relacionados con la asesoría, asistencia y apoyo a las Juntas de Acción Comunal, Veedurías, ONGS, organizaciones cívicas y comunitarias sobre* temas y asuntos de Gobierno,

Que el municipio está dividido en 27 sectores geográficos en los cuales están debidamente constituidas las Juntas de Acción Comunal certificadas por el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, y acorde con la definición de acción comunal dada por el artículo N° 5 de la Ley 2166 de 2021: " corresponden a la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

Que el Concejo Municipal del municipio de Cajicá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 2027 – **Cajicá Ideal**, la cual dispone el programa "CAJICÁ CON GOBERNANZA" que busca garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. El objetivo es mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo."
A su vez el subprograma "COMUNALES ACTIVOS", Este subprograma tiene como objetivo llevar a cabo un proyecto integral de formación, capacitación y asesoría dirigido a las Juntas de Acción Comunal, proporcionando tanto el

respaldo técnico como los recursos financieros necesarios. La iniciativa se alineará y pondrá en práctica la política pública de participación ciudadana, buscando empoderar a la comunidad y fomentar su participación en el desarrollo del municipio. El enfoque es fortalecer las capacidades de las Juntas de Acción Comunal para que puedan desempeñar un papel crucial en la toma de decisiones locales y contribuir al progreso sostenible de la comunidad.

La meta 300, dispone Desarrollar una estrategia anual para la suscripción de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal legalizadas del municipio de Cajicá.

Que la misión del Municipio de Cajicá es que en la Administración Municipal, trabajemos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes y el Convenio a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CAPITAL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICA**.

De conformidad con los dispuesto en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 parágrafo 4 autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras que no exceda la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-126 de 2016, al decidir sobre la asequibilidad de la expresión "hasta por la mínima cuantía" del parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 afirmó que: " (...) la autorización para la celebración de los convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales busca satisfacer el interés general, respetando los límites de razonabilidad y proporcionalidad previstos en la norma Superior".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir convenio solidario entre el municipio de Cajicá y la junta de acción comunal de Puente Vargas, cuyo objeto seria **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR LA FLORIDA, PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIETO DEL POLIDEPORTIVO PIEDRAS ROJAS**

4.ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

La idoneidad de la OAC podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad estatal o dependencia que ejerza la vigilancia y control de los organismos de acción comunal en su respectiva jurisdicción; o a través de la presentación de actas de terminación de convenios solidarios anteriormente suscritos por el organismo comunal, o en su defecto por certificación expedida por el representante legal donde acredite el cumplimiento de obligaciones de mano de obra calificada. *(Para mayor ilustración, se adjunta Certificado de IDACO, el cual determina la idoneidad del Organismo de Acción Comunal para suscribir convenios solidarios)*

5.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ, identificada con NIT 899 999465-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo del Convenio</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA</td></tr>
</table>

	El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad estatal recibe a satisfacción la obra;** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

6.ESTUDIO DE MERCADO

APORTES EN DINERO- MUNICIPIO DE CAJICÁ

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ		PRESUPUESTO CONVENIO SOLIDARIO		2026
		SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
JAC	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE RIO FRIO LA FLORIDA	VALOR INICIAL DEL CONVENIO SOLIDARIO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($ 20.500.000)	
OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO:				
CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR LA FLORIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIETO DEL MOLIDEPORTIVO PIEDRAS ROJAS				

ITEM	Codigo	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRACTUALES		
				CANT	Vr. UNIT	Vr. Total
1. SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS PLASTICAS TIPO ESTADIO						
1.1	APUC 6.1	PELADO Y RESANE DE MUROS	M2	22,50	$ 42.344,00	$ 952.740,00
1.2	ICCUC 18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	228,90	$ 24.166,00	$ 5.531.613,35
1.3	APUC 19.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLAS PARA GRADERIAS TIPO ESTADIO, ANTIVANDALICA, INCLUYE ANCLAJES Y ADHESIVO TIPO EPOXICO DE DOS COMPONENTES SIKADUR	UN	60,00	$ 198.300,00	$ 11.898.000,00
					SUBTOTAL	$ 18.382.353,35
					PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN. [A] 9%	$ 1.617.647,09
					IMPREVISTOS. [I] 0%	$ -
					UTILIDAD. [U] 0%	$ -
					TOTAL A.I.U.	$ 1.617.647,09
					AJUSTE AL PESO	$ 0,44
					VALOR APORTE ADMINISTRACION MUNICIPAL	$ 20.000.000,00
					VALOR APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL	$ 500.000,00
					VALOR TOTAL CONVENIO SOLIDARIO	$ 20.500.000,00

APORTES EN ESPECIE – JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA FLORIDA

La suscrita Junta de Acción Comunal aportará en especie el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** representados en los gastos de limpieza y retiro de escombros y/o residuos de material de obra en el sitio de trabajo, en observancia del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.".

APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ICCU C 18.32	ASEO FINAL DE OBRA	M2	$ 3.115,00	
ICCU C 1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	$ 12.762,00	
VALOR TOTAL APORTE				$ 500.000,00

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.500.000).

La entidad tomará como referencia para determinar el valor final del presupuesto la referencia de precios ICCU-2026, con el fin de tener una relación de precios ajustada a mantener el equilibrio económico del contrato durante toda su ejecución.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.500.000).

La entidad tomará como referencia para determinar el valor final del presupuesto la referencia de precios ICCU-2026, con el fin de tener una relación de precios ajustada a mantener el equilibrio económico del contrato durante toda su ejecución.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Supervisor

Proyecto: *Magda Yazmín Herrera Rodríguez - Contratista Apoyo Jurídico SDG*
Proyecto – Aspectos técnicos: *Sergio Andrés Campos- Ingeniero Civil- SDG*
Proyecto – Aspectos técnicos: *Omar Yesith González- Arquitecto-SDG*
Revisó y Aprobó: Supervisión: *Dr. Carlos Alberto Rodríguez Ramírez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana*